	INFORME DE ACTIVIDADES, CTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	GJC-F-069	VERSIÓN: 2	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020

CONTRATO No.	386-2021					
PERIODO DEL INFORME Y DE LA CERTIFICACIÓN :	DESDE:	22/04/2021	HASTA:	30/04/2021	**No. DE PAGO:**	1

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	**JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ**	**C.C. / NIT**	**80.390.369**
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicios profesionales para la proyección de los documentos de reglamentación del estatuto de rentas y del capítulo de plusvalía, así como la asesoría para el fortalecimiento fiscal del municipio a través de los insumos para la viabilidad de la conservación dinámica del catastro e incorporación de construcciones nuevas al mismo.	**PLAZO DE EJECUCION:**	4 MESES
		FECHA DE INICIO:	22 DE ABRIL DE 2021
		FECHA DE TERMINACIÓN	21 DE AGOSTO DE 2021
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y CARGO:	**ARLEY ARMANDO SANCHEZ DIAZ** **YAIBER FABIAN GUZMAN CAMPOS**	**CARGO:**	**SECRETARIO DE HACIENDA** **DIRECTOR DE RENTAS**

INFORMACIÓN FINANCIERA

CDP No.	**2021000679**	**VALOR CDP**	**$ 30.000.000,00**	**PORCENTAJE DE EJECUCIÓN A LA FECHA:**
REGISTRO PPTAL No.	**2021000535**	**VALOR REGISTRO**	**$ 30.000.000,00**	
VALOR INICIAL CONTRATADO:	**$ 30.000.000,00**	**VALOR PAGOS EFECTUADOS:**	**$ 0,00**	
ADICIONES:	-	**VALOR PRESENTE PERIDO:**	**$ 2.250.000,00**	**7,5%**
VALOR TOTAL CONTRATO:	**$ 30.000.000,00**	**VALOR EJECUTADO:**	**$ 2.250.000,00**	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO

OBLIGACIONES	EVIDENCIA	RESULTADOS ALCANZADOS
1. Efectuar el análisis jurídico a los artículos a los cuales se debe proyectar los actos administrativos objeto de reglamentación.	Anexo reunión y Borrador decreto reglamentario.	Durante el periodo del presente informe se realizó reunión con los supervisores del contrato y el equipo jurídico de la administración, con el fin de revisar y analizar los diferentes artículos a reglaementar dentro de la ejecución del presente contrato. Así mismo, se adelantó el análisis jurídico de los artículos 148, 152 y 153 del Acuerdo 015 de 2020, y se realizó la estructuración del borrador del acto administrativo de medios magnéticos y retenciones con tarjetas débito y crédito, el cual fue enviado para revisión y fines pertinentes.
2. Proyectar los documentos y actos de reglamentación del capítulo de plusvalía, respecto de la determinación, exigibilidad, competencia, procedimiento y exoneraciones	Borrador decreto reglamentario.	En el periodo del presente informe se estructuró el borrador del decreto reglamentario de los medios magnéticos y el sistema de retención en pagos con tarjetas de crédito y tarjetas débito.
3. Organizar y preparar la información necesaria para el proceso de actualización de catastro a través de una conservación dinámica de las modificaciones e incorporaciones de las nuevas construcciones y elementos como generadores del impuesto predial.	Solicitud de información	Se envió comunicación a la administración, con el fin de establecer los mecanismos y el procedimiento a seguir para acceder a la información contenida en la base de datos de la expedición de licencias en cada una de sus categorías desde la última actualización a la fecha.
4. Determinar la información necesaria para el análisis del alcance para la gestión de la conservación dinámica del catastro.	Solicitud de información	Con la solicitud enviada a la administración se detrmina la ejecución de esta actividad.
5. Acopio de la información necesaria para el proceso de conservación dinámica del catastro.	Solicitud de información	Con la solicitud enviada a la administración se detrmina la ejecución de esta actividad.

	INFORME DE ACTIVIDADES, CTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
	GJC-F-069	VERSIÓN: 2	FECHA DE EMISIÓN 02/01/2020
6. Organizar la información en una base de datos relacionada con las licencias de construcción ya hoy ejecutadas, y que deben ser incorporadas al proceso de conservación catastral en el municipio, para que a la hora de iniciar la revisión por la autoridad gestora sea útil y rápido el resultado.	Solicitud de información		Con la solicitud enviada a la administración se detrmina la ejecución de esta actividad.
7. Proyectar el impacto de la incorporación de los hechos generadores que están por fuera del catastro	Solicitud de información		Con la solicitud enviada a la administración se detrmina la ejecución de esta actividad.
8. Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto del contractual	N/A		En periodo del presente informe no se adelantaron más actividades.

SEGURIDAD SOCIAL

CONCEPTO	ENTIDAD	MES	VALOR	FECHA DE PAGO			No PLANILLA
Salud	*Compensar EPS Sanitas EPS*	*abril*	*$ 375.000*	22	4	2021	965173719
Pensión	*Colpensiones*	*abril*	*$ 480.000*	22	4	2021	965173719
Riesgos Profesionales	*Positiva seguros*	*abril*	*$ 15.700*	22	4	2021	965173719
Anexos:							

CUENTA DE COBRO	SI X	NO	DATOS DE LA FACTURA	SI	NO X
EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA - NIT. 899.999.325-8			No. DE FACTURA:		
DEBE A: **JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ C.C. 80.390.369**			RESOLUCIÓN DIAN:		
Por concepto de prestación de Servicios, arriba relacionados, la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 2.250.000)**			FECHA:		
			VALOR:		
FIRMA DEL CONTRATISTA					

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, durante el periodo relacionado.

Que de igual forma, el contratista ha acreditado y aportado el pago de los aportes a la seguridad social Integral y parafiscal en los montos y plazos establecidos verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 y artículo 135 de la ley 1753 de 2015.

En razón a ello, autorizo el pago conforme a la información descrita en el presente informe.

FIRMA DEL SUPERVISOR	ARLEY ARMANDO SANCHEZ DIAZ SECRETARIO DE HACIENDA	YAIBER FABIAN GUZMAN CAMPOS DIRECTOR DE RENTAS

ALCALDÍA DE MADRID
SECRETARÍA DE HACIENDA
RECIBIDO
07 MAY 2021
Hora: 4:00 pm. Folios:
Andrea Zambrano

CUENTA COBRO N° 1	**FECHA:** 05 de mayo de 2021

ENTIDAD:	Alcaldía Municipal de Madrid	**CC o NIT**	NIT: 899.999.325-8
DIRECCION:	Calle 5 No. 4 - 74	**CIUDAD:**	Madrid Cundinamarca
TELFONO:	8250028		

DEBE A:

NOMBRE:	Jesús Efrén Triviño Díaz	**CC:**	80.390.369
DIRECCIÓN:	carrera 54 # 44-43	**REGIMEN:**	No responsable
TELEFONO:	3104807588		

POR CONCEPTO DE :	**VALOR**
Servicios profesionales para la proyección de los documentos de reglamentación del estatuto de rentas y del capítulo de plusvalía, así como la asesoría para el fortalecimiento fiscal del municipio a través de los insumos para la viabilidad de la conservación dinámica del catastro e incorporación de construcciones nuevas al mismo Cumplimiento al Contrato **CPS-386-2021** Para el periodo comprendido entre el **22 abril de 2021 - 30 abril de 2021**	**$ 2.250.000**
CONSIGNACION CUENTA DE AHORROS N° 001600100224 Davivienda	
TOTAL	**$ 2.250.000**

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

ATENTAMENTE	RECIBIDO:
Jesús Efrén Triviño Díaz **CC 80.390.369 de Choachí Cund**	

compensar | miplanilla.com

REPORTE RESUMEN DE PAGO

Información básica de la planilla

Empresa:	JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ	**NIT:**	80390369
Tipo Planilla:	I	**Periodo liquidación Pensiones:**	abril 2021
Sucursal o Dependencia:	PRINCIPAL	**Periodo liquidación Salud:**	abril 2021
Número de Radicación:	50105813	**Total a pagar:**	$870,700
Fecha de vencimiento:	22/04/2021	**Total de empleados:**	1
Fecha de Pago:	22/04/2021	**Número de Administradoras:**	3

Detalles del pago

Razón social recaudo:	Compensar OI	**Nit recaudo:**	9998600669427
Descripción:	MiPlanilla.com Pago Proteccion Social	**Medio de Pago:**	Pago Electronico por PSE
Banco:	BANCO DAVIVIENDA	**Número Autorización:**	965173719
Estado de la transacción:	Transacción aprobada		

Código	NIT	Administradoras	Num. Afiliados	*Número de incapacidad por riesgos laborales	Valor descontado en incapacidad y/o licencia	Total Pagado
14-23	860011153	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1		$0	$15,700
25-14	900336004	Administradora Colombiana de Pensiones -	1		$0	$480,000
EPS008	860066942	Compensar EPS	1		$0	$375,000
						$870,700

***Si descontó incapacidades o notas crédito debe informar a la administradora correspondiente los descuentos.**

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 DE 1

DATOS GENERALES

TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO PRESENTACION (U C S D)	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CODIGO
CC	80390369-	JESUS EFREN TRIVIÑO DIAZ	U ☑ C ☐ S ☐ D ☐		

PERIODOS DE COTIZACION

SALUD MES	SALUD AÑO	PENSIONES, RIESGOS LAB, CCF, SENA, ICBF MES	PENSIONES, RIESGOS LAB, CCF, SENA, ICBF AÑO
2021	4	2021	5010581

NUMERO RADICACION	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	CODIGO ARL	CODIGO OPERADOR
	PUBLICA ☐ PRIVADA ☑ MIXTA ☐	PEQUEÑO ☐ GRANDE ☐ INDEPENDIENTE ☑	14-23	83

DIRECCION	CIUDAD/MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR NOMINA	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO (aaaa/mm/dd)	No. AUTORIZACION
CARRERA 54 NO 44 43 LA ESMERALDA	BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ D. C.	11	2229359		efrentrivino@YAHOO.ES	6920	0	1	2021/04/22	965173719

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATOR	UPC ADICIONAL	INCAPACIDADES No.AUTOR	INCAPACIDADES VALOR	LIC.MATERNIDAD No.AUT	LIC.MATERNIDAD VALOR	NETO COTIZAC	DIAS MORA	INTERESES MORA OBL	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ADIC.	No. RADIC SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR COTIZ OBLIG	SALDO A FAVOR UPC ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
EPS008	860066942-7	375.000	0		0		0	375.000	0	0	0	375.000	0		0	0	375.000	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA

COD AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL. AFILIADO	COTIZ VOL. APORTANT	FONDO SOLI PENS	DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ	INTERES MORA FONDO	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
25-14	900336004-7	480.000	0	0	0	0	0	0	480.000	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA

COD CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBF Y SENA

CONC	VALOR	DIAS MORA	INT MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL
ICBF					
1	0	0	0	0	0
SENA					
1	0	0	0	0	0

TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES

COD ARL	NIT ARL	COTIZ OBLIGAT	INCAPACIDADES No.AUTORIZ	INCAPACIDADES VALOR	APORTES OTROS RIESG	VALOR NETO COTIZACION
14-23	860011153-6	15.700		0	0	15.700
DIAS MORA	**INTERES MORA COTI**	**SUBTOTAL APORT COTIZ**	**No. RADICAC SALDO A FAVOR**	**SALDO A FAVOR**	**FONDO SOLIDARIDAD**	**TOTAL A PAGAR**
0	0	15.700		0	157	15.700

TOTAL APORTES DEL PERIODO A MIN. EDUCACION

VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ESAP

VALOR	DIAS MORA	INT MORA FONDO	TOTAL A PAGAR

NUMERO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS

PENSIONES	1
SALUD	1
RIESGOS LABORALES	1
CAJAS DE COMPENSACION	0
OTRAS	0
TOTAL	3

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA	ANTES DE IGE,LMA,IRP Y MORA	VALOR TOTAL
PENSIONES	480.000	480.000
SALUD	375.000	375.000
RIESGOS LABORALES	15.700	15.700
CCF	0	0
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	870.700	870.700

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| DATOS DEL AFILIADO | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | VALOR IBC | | | | | | | LIQUIDACION DE APORTES | | | | |
|---|
| Nº | TIPO | NUMERO | APELLIDOS Y NOMBRES | COD EPS | COD AFP | COD CAJA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VTE | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | NUEVA EPS | NUEVA AFP | IBC SALUD | IBC PENSION | IBC CAJAS | IBC RIESGOS | SUBTIPO COTIZANTE | EXTRANJERO | COLOMBIANO EN EXTERIOR | COTIZ PENSION | FONDO SOLIDAR PENSION | APORTE VOLUNT PENSION | COTIZ SALUD | UPC ADICIONAL |
| 1 | CC | 80390369 | TRIVIÑO DIAZ JESUS EFREN | EPS008 | 25-14 | | | | | | | | X | | | | | | | | | | | | 3.000.000 | 3.000.000 | 0 | 3.000.000 | 0 | | | 480.000 | 0 | 0 | 375.000 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **23/03/2021**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JESUS EFREN TRIVINO DIAZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **80390369**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550001600100224**
Fecha de apertura	**11/05/2012**

Cordialmente,

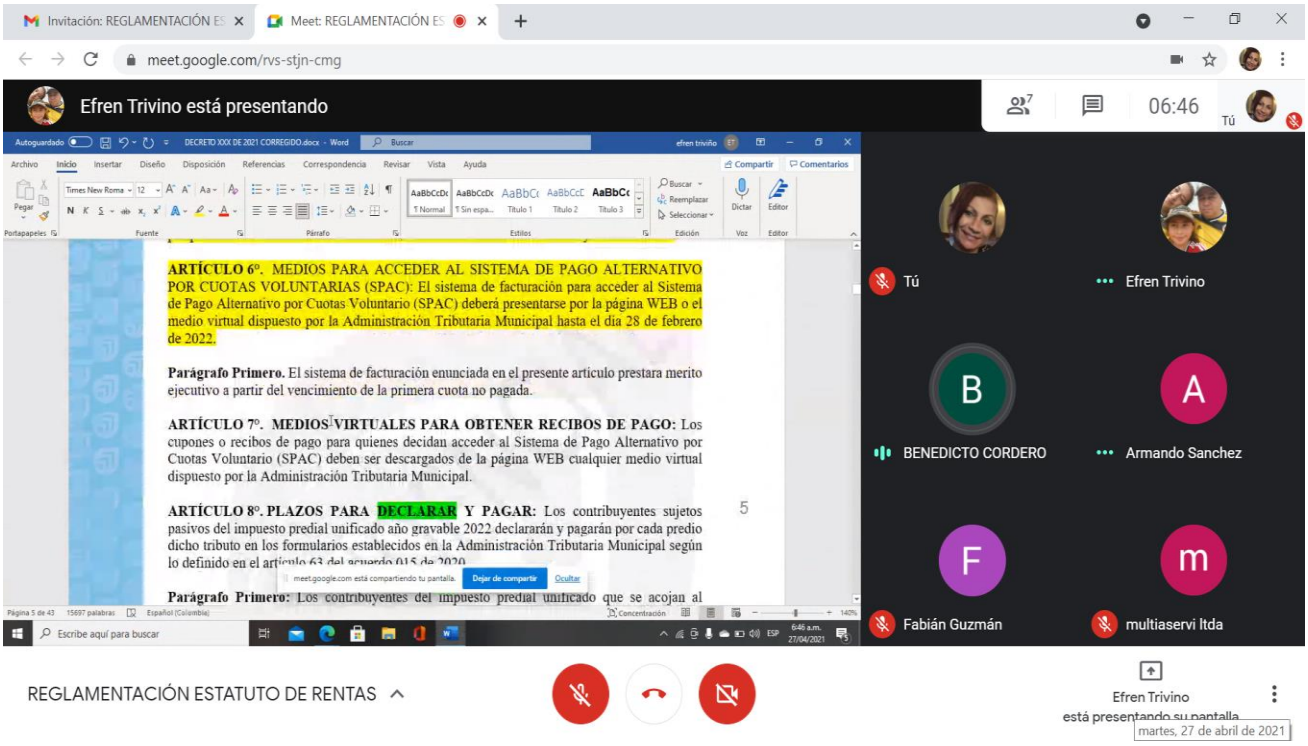
BANCO DAVIVIENDA

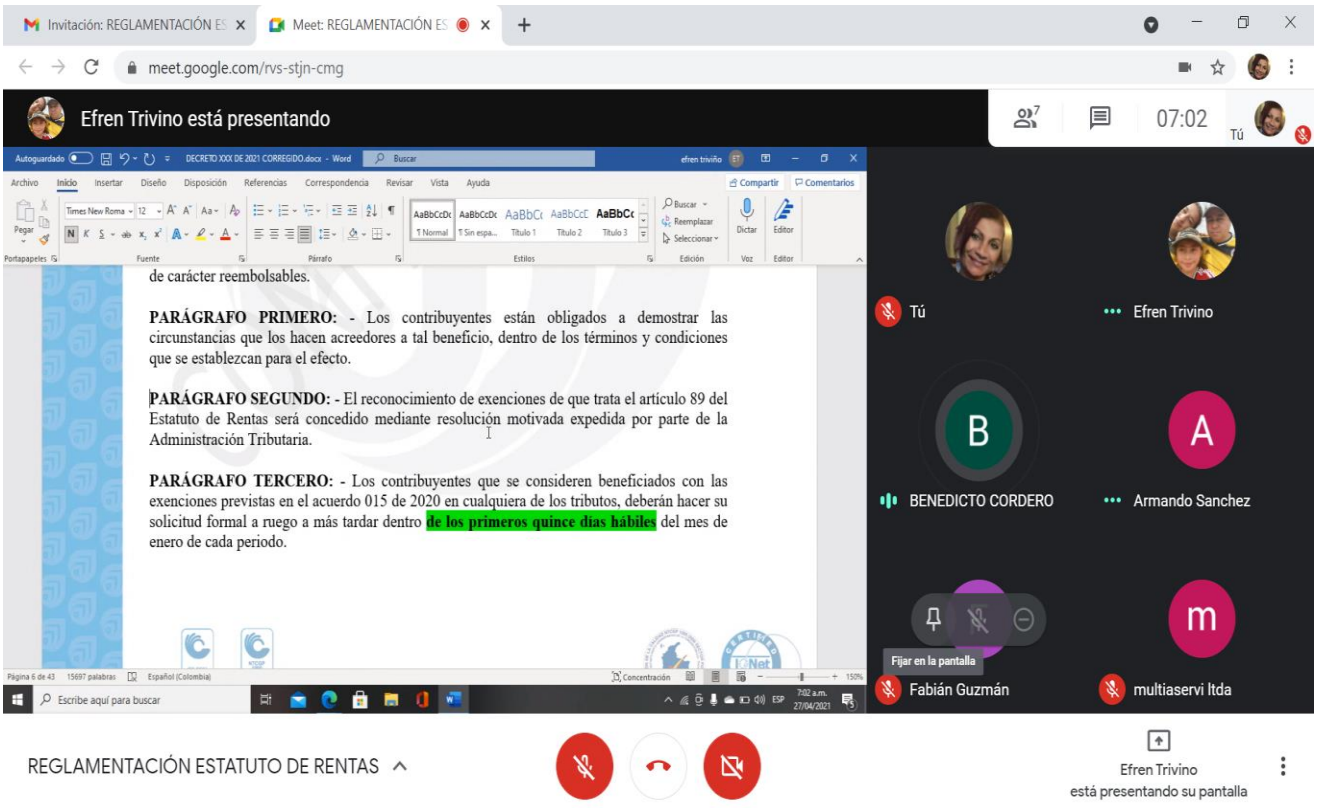
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

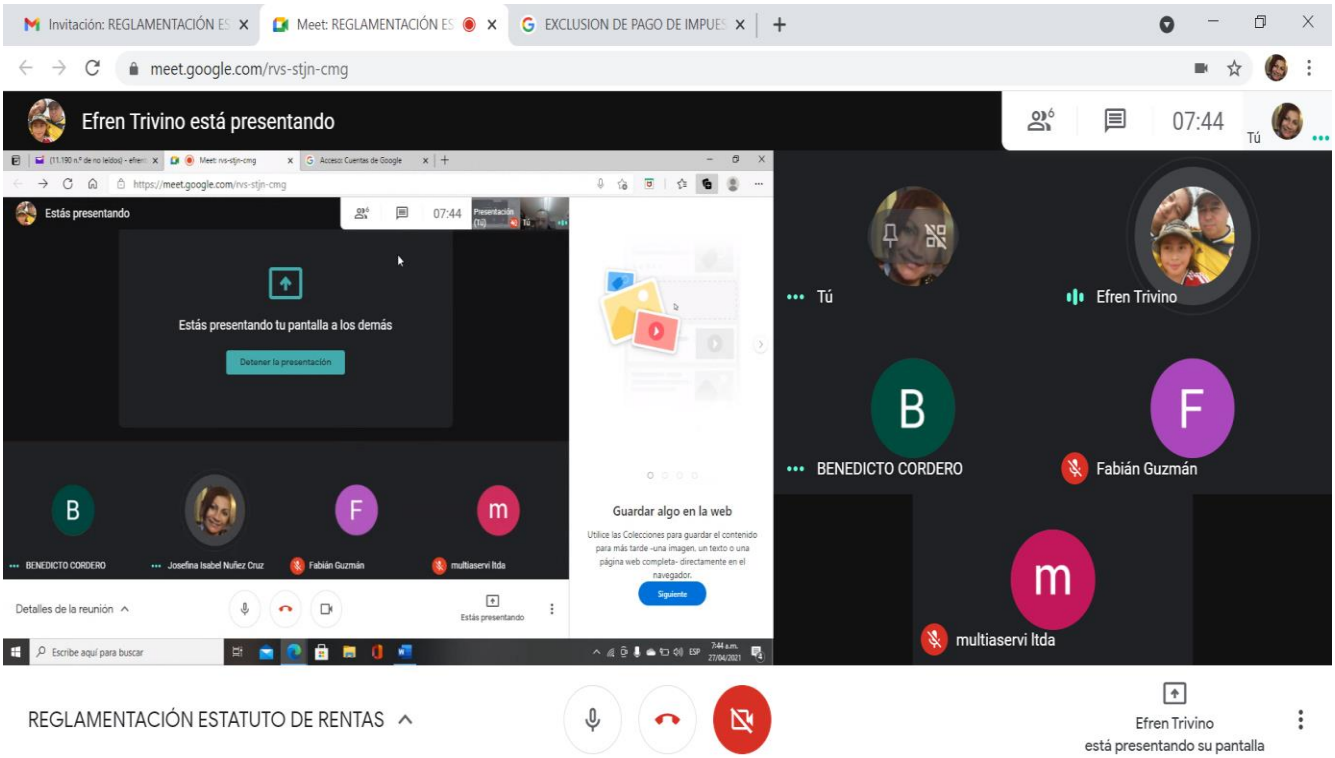
ANEXOS

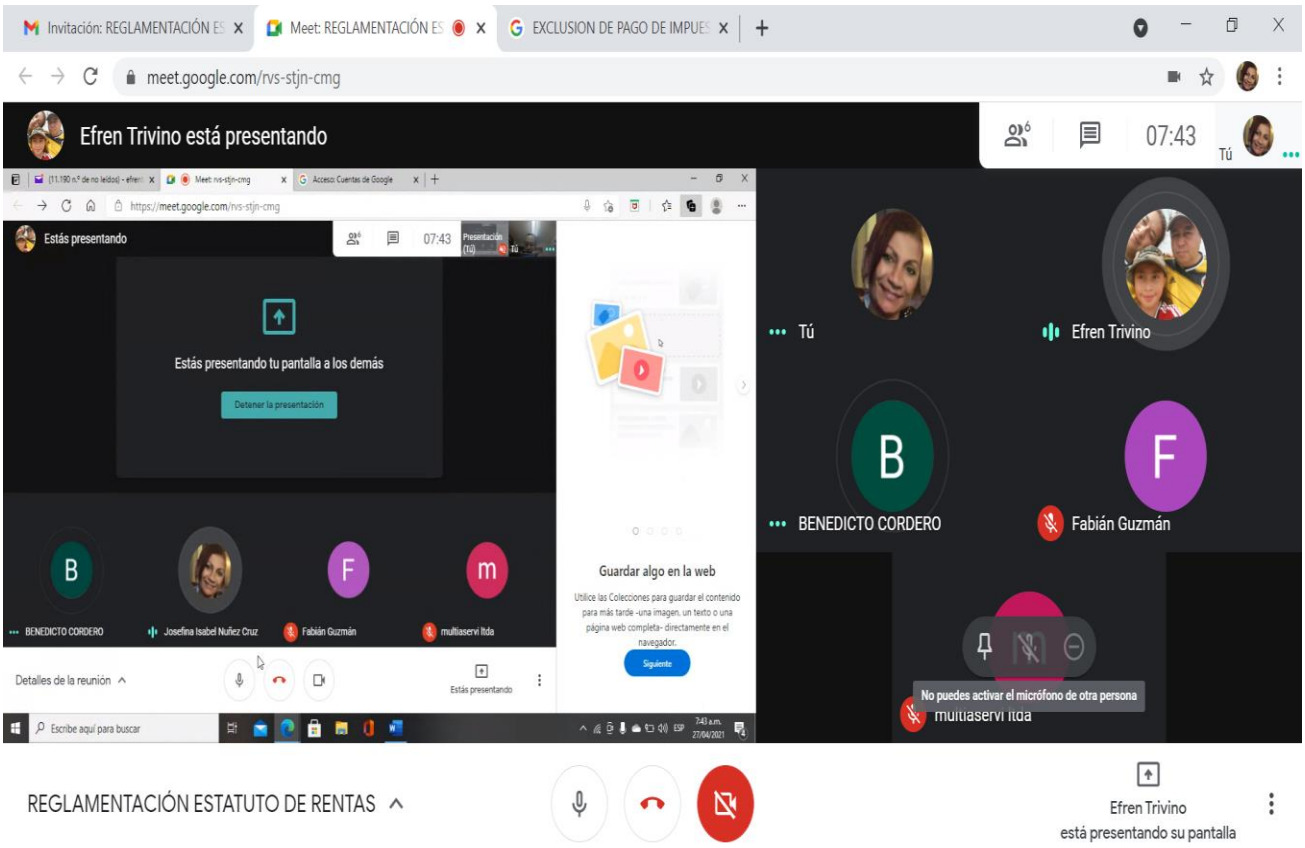
Multiaservi LTDA
Multiasesorias, Consultorias y Servicios LTDA

REUNION REGLAMENTACIÓN ESTATUTO DE RENTAS MUNICIPIO.
27 DE ABRIL 2021






Invitación: REGLAMENTACIÓN ES
Meet: REGLAMENTACIÓN ES
EXCLUSION DE PAGO DE IMPUES
meet.google.com/rvs-stjn-cmg
Efren Trivino está presentando
07:44
Tú
Estás presentando
Estás presentando tu pantalla a los demás
Detener la presentación
Guardar algo en la web
Utilice las Colecciones para guardar el contenido para más tarde -una imagen, un texto o una página web completa- directamente en el navegador.
Siguiente
Tú
Efren Trivino
BENEDICTO CORDERO
Fabián Guzmán
multiaservi ltda
Josefina Isabel Nuñez Cruz
Detalles de la reunión
Estás presentando
REGLAMENTACIÓN ESTATUTO DE RENTAS
Efren Trivino
está presentando su pantalla


Invitación: REGLAMENTACIÓN ES
Meet: REGLAMENTACIÓN ES
EXCLUSION DE PAGO DE IMPUES
meet.google.com/rvs-stjn-cmg
Efren Trivino está presentando
07:43
Tú
Estás presentando
Estás presentando tu pantalla a los demás
Detener la presentación
Guardar algo en la web
Utilice las Colecciones para guardar el contenido para más tarde -una imagen, un texto o una página web completa- directamente en el navegador.
Siguiente
Tú
Efren Trivino
BENEDICTO CORDERO
Fabián Guzmán
No puedes activar el micrófono de otra persona
multiaservi ltda
Josefina Isabel Nuñez Cruz
Detalles de la reunión
Estás presentando
REGLAMENTACIÓN ESTATUTO DE RENTAS
Efren Trivino
está presentando su pantalla

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID

DECRETO NÚMERO XXX DEL XXX DE XXXX 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y SE FIJAN LOS PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE MEDIOS MAGNÉTICOS Y SU REPORTE ELETRÓNICO; AL IGUAL QUE EL SISTEMA DE RETENCIÓN DE ICA EN PAGOS CON TARJETAS CRÉDITO Y DÉBITO "

El Alcalde del Municipio de Madrid Cundinamarca, en uso de las facultades definidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en especial la facultad otorgada en el artículo 691 del Acuerdo 015 de 2020 Estatuto de Rentas Municipal y,

CONSIDERANDO:

El artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...)

3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”;

Igualmente, el artículo 311 de la Constitución Política ibidem, establece que: “Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

El artículo 362 La Constitución Política ibidem establece que “Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)”;

El artículo 363 ibidem establece que “El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. (...)”;.

Que el numeral primero del Artículo 315 de la C P establece. Atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en el numeral 6 del literal a) establece, 6. Reglamentar los acuerdos municipales.

Que la Ley 383 de 1997 en su artículo 66 ordena: “Administración y control. los municipios y distritos para efectos de las declaraciones tributarias y los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones, discusión y cobro relacionados con los impuestos administrados por ellos aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos de orden nacional”.

Que mediante Acuerdo 015 de 2020 el Concejo Municipal aprobó el Estatuto de Rentas, “por medio del cual se adiciona la normatividad sustantiva, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del municipio de Madrid y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 5 del Acuerdo 015 de 2020 establece: Administración Tributaria. Para efectos del presente estatuto se entenderá como administración tributaria municipal la dependencia que por disposición organizacional es la dirección de rentas la facultada para ejercer las funciones asignadas de administración, determinación, liquidación, discusión, cobro, recaudo, control, fiscalización y devolución de las rentas y tributos del orden municipal.

Que el artículo 148 del Acuerdo 015 de 2020, determinó LOS AGENTES de RETENCIÓN, especialmente a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas a los sistemas de tarjetas de crédito o débito que reciban pagos por venta de bienes y/o prestación de servicios gravables en el municipio de Madrid.

> **“ARTÍCULO 148. - AGENTES DE RETENCIÓN.** Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones, y las entidades adquirentes o pagadoras, deberán

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

practicar retención por el impuesto de industria y comercio a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de recaudo con dichas tarjetas."

Que el artículo 152 del Acuerdo 015 de 2020, ha determinado REGULACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PAGO DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS, en el cual se establecen mecanismos para que los dineros retenidos sean consignados en el transcurso del bimestre correspondiente o mecanismos de pago electrónico con el fin de asegurar el recudo efectivo por este concepto.

Que, de otra parte; el artículo 153 del Acuerdo 015 de 2020, establece la facultad para la reglamentación de los medios magnéticos así:

"**ARTÍCULO 153. - MEDIOS MAGNÉTICOS.** Las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes, deberán enviar la información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Lo anterior con el fin de efectuar cruces de información que permitan realizar el debido control de los impuestos del municipio".

Que el artículo 528 del Acuerdo 015 de 2020, establece: Facultades de la Administración Tributaria. Corresponde a la Administración Tributaria del Municipio a través de la Dirección de Rentas, la administración, coordinación, determinación, discusión, control, recaudo y devolución de los ingresos municipales, de conformidad con las normas fiscales y orgánicas…

Que, el artículo 529 del Acuerdo 015 de 2020, establece: Obligaciones de la Administración Tributaria en Relación con las Rentas. La Administración Tributaria tendrá las siguientes obligaciones adicionadas a las establecidas en los decretos respectivos:

- Mantener un sistema de información que refleje el estado de las obligaciones de los contribuyentes frente a la administración.
- Diseñar toda la documentación y formatos referentes a los impuestos

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

municipales.

- Mantener un archivo organizado de los expedientes relativos a los impuestos municipales.
- Emitir circulares y conceptos explicativos referentes a los impuestos municipales.
- Guardar la reserva tributaria de los datos consignados por los contribuyentes en su declaración. El funcionario que violare esta reserva incurrirá en causal de mala conducta.
- Notificar los diversos actos proferidos de conformidad con el presente estatuto.

Que el artículo 530 del Acuerdo 015 de 2020, establece: Competencias para el Ejercicio de Funciones. Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, el director, director técnico, o grupo, de acuerdo con la estructura funcional que se establezca, así como los funcionarios en quienes se deleguen o asignen tales funciones, en los procesos de determinación oficial de tributos, anticipos y retenciones y todos los demás actos previos…

Que el artículo 536 Acuerdo 015 de 2020 establece: Facultades de Fiscalización. la administración tributaria, tiene amplia facultad de fiscalización e investigación respecto de los impuestos que le corresponde administrar y para el efecto tendrá las mismas facultades de fiscalización que los artículos 684, 684-1, 684- 2 y 684-3 del E.T.N. le otorgan a la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN.

Que el Artículo 691 del Acuerdo 015 de 2020, Establece. Reglamentación. autorícese para que, dentro de los seis (6) meses siguientes de la expedición del presente estatuto, el alcalde municipal adelante las actividades necesarias con el fin expedir los actos administrativos de reglamentación para la mejor aplicación e interpretación del presente estatuto en el municipio de Madrid.

Que para garantizar que todos los contribuyentes, agentes de retención y en general los obligados a rendir y presentar información de medios magnéticos tengan total conocimiento de los mecanismos de esta información, se hace necesario reglamentar el cumplimento de esta obligación.

En virtud de lo anterior.:

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

DECRETA

1. MEDIOS MAGNÉTICOS.

Artículo Primero. Las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes del impuesto de industria y comercio, responsables de declarar en el Municipio de Madrid, deberán presentar la información en medios magnéticos dentro del plazo estipulado por la Administración Tributaria Municipal a través del calendario tributario. Lo estableció en el presente artículo aplica para los responsables definidos en los artículos 145 y 147 del Acuerdo 015 de 2020.

Artículo Segundo. Se establece como fecha límite para la presentación de la información definida en el artículo 153 del Estatuto de Rentas, el último día hábil del mes de junio, correspondiente a los hechos generados en la vigencia inmediatamente anterior.

Quienes no cumplan lo establecido en el presente artículo se les aplicara lo estableció en el artículo 593 del Acuerdo 015 de 2020.

Artículo Tercero. Establecer los formatos de la presentación de información de medios magnéticos, así:

1. Información que deben reportar los agentes de retención del impuesto de industria y comercio.

Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el municipio, por concepto del impuesto de industria y comercio durante el año anterior, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el sujeto de la retención (a quienes se les practicó la retención).

El agente retenedor que cumpla con la condición contenida en este artículo deberá reportar la totalidad de las retenciones practicadas independientemente de su monto.

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
VIGENCIA	DOC	NIT	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	AZON SOCIA	DIRECION	CIUDAD	TELEFONO	EMAIL	VALOR ACUMULADO DE LAS COMPRAS O DE PRESTACION DE SERVICIOS	BASE DE RETENCION	TARIFA APLICADA	MONTO RETENIDO

2. Información que deben reportar los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio.

Los sujetos de retención del impuesto de industria y comercio, contribuyentes del régimen ordinario, a quienes les retuvieron a título del impuesto de industria y comercio durante el año anterior, deberán suministrar la siguiente información, en relación con el agente de la retención:

LOS SUJETOS DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO											
VIGENCIA	DOC	NIT	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO	RAZON SOCIAL	DIRECION	CIUDAD	TELEFONO	EMAIL	MONTO DEL PAGO INCLUIDO IVA	TARIFA APLICADA	MONTO QUE LE RETUVIERON ANUALMENTE

Parágrafo Primero. Se debe tener en cuenta que las operaciones deben dar lugar al principio de territorialidad y en consecuencia las compras de bienes y de servicios deben darse en la jurisdicción del Municipio de Madrid Cundinamarca, en virtud de las normas vigentes sobre la materia.

Artículo Cuarto. La información de medios magnéticos deberá ser reportada en el formato Excel diseñado por la administración, los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas; a través de la plataforma electrónica y en el link xxxxxxx establecido por la Administración Tributaria Municipal.

2. SISTEMA DE RETENCIÓN EN PAGOS CON TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DÉBITO

Artículo Quinto. Agentes de Retención. Las entidades emisoras de tarjetas de crédito y/o de tarjetas débito, sus asociaciones y/o las entidades adquirentes o

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - Código Postal: 250030
E-mail: contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co
www.madrid-cundinamarca.gov.co

pagadoras, deberán practicar retención por el impuesto de industria y comercio cuando efectúen pagos a las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho afiliadas que reciban pagos a través de los sistemas de recaudo con dichas tarjetas, en concordancia con el artículo 148 del Acuerdo 015 de 2020.

Artículo Sexto. Sujetos de Retención. Son sujetos de retención las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho, afiliadas a los sistemas de tarjetas de crédito o débito que reciban pagos por venta de bienes y/o prestación de servicios gravables en el municipio de Madrid, igualmente, son sujetos de retención quienes no informen ante el respectivo agente de retención, su calidad de exentos, excluidos o no sujetos respecto del impuesto de industria y comercio.

Las entidades emisoras de las tarjetas de crédito o débito, sus asociaciones, entidades adquirentes o pagadoras, efectuarán en todos los casos retención del impuesto de industria y comercio, independiente del régimen fiscal al que pertenezca, en concordancia con el artículo 149 del acuerdo 015 del 2020.

Artículo Séptimo. Responsabilidad del Afiliado en la Retención. Las personas o establecimientos afiliados al sistema de tarjetas deberán informar por escrito al respectivo agente retenedor, su calidad de contribuyente o no del impuesto de industria y comercio, o las operaciones exentas o no sujetas si las hubiere, lo anterior sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización establecidas en el Estatuto de Rentas.

Cuando la persona o establecimiento afiliado al sistema de tarjetas omita informar su condición de no sujeto o exento del impuesto de industria y comercio, estará sujeto a la retención de que trata este decreto de acuerdo con las tarifas establecidas en el artículo décimo segundo del presente Decreto.

Artículo Octavo. Responsabilidad del Agente Retenedor. El agente retenedor declarará y pagará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la información suministrada por la persona o establecimiento afiliado.

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** *250030*
E-mail: *contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co*
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Artículo Noveno. Causación de la Retención. La retención deberá practicarse por parte de la entidad emisora, o el respectivo agente de retención, en el momento en que se efectúe el pago o abono en cuenta al sujeto de retención.

Los pagos con tarjeta débito o crédito por transacciones que causen el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Madrid, sólo serán objeto de retención por el sistema que trata el presente Decreto.

Parágrafo. Se exceptúan de esta retención los pagos por compras de combustibles derivados del petróleo y los pagos por actividades exentas o no sujetas al impuesto de industria y comercio.

Artículo Décimo. Base de la Retención. La base de retención será el cien por ciento (100%) del pago o abono en cuenta efectuado, antes de restar la comisión que corresponde a la emisora de la tarjeta y descontando el valor de los impuestos, tasas y contribuciones incorporados, siempre que los beneficiarios de dichos pagos tengan la calidad de responsables o recaudadores de los mismos. También se descontará de la base el valor de las propinas incluidas en las sumas a pagar.

Artículo Décimo Primero. Imputación de la Retención. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio a quienes se les haya practicado retención por pagos con tarjetas de crédito o débito deberán llevar el monto del impuesto que se les hubiere retenido como un valor descontable en la declaración del impuesto de industria y comercio del período durante el cual se causó la retención.

En la declaración del impuesto de industria y comercio se deberá liquidar el impuesto a cargo sobre la operación sometida a retención por pagos con tarjeta de crédito o débito a la tarifa correspondiente de la actividad desarrollada por el contribuyente.

Artículo Décimo Segundo. Procedimientos aplicables. En lo regulado por el presente Decreto, al sistema de retención en pagos con tarjetas de crédito o débito se tendrán en cuenta lo estipulado por las normas generales contenidas en el acuerdo 015 de 2020 y sus decretos reglamentarios.

Calle 5 No. 4 - 74 Madrid, Cundinamarca
PBX: 744 9745 - **Código Postal:** *250030*
E-mail: *contactenos@madrid-cundinamarca.gov.co*
www.madrid-cundinamarca.gov.co

Artículo Décimo Tercero. Plazos para declarar y pagar la retención del impuesto de Industria y Comercio: los obligados a cumplir con este requisito deberán presentar el pago y declaración en las fechas establecidas en el artículo 142 del acuerdo 015 de 2020 y en el calendario tributario expedido para cada vigencia.

Artículo Décimo Cuarto. SANCIÓN POR NO INFORMAR Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la suministren dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 593 del Acuerdo 015 de 2020.

JORGE ANDRÉS TOVAR FORERO

Alcalde Municipio de Madrid

Proyectó. Multiaservi Ltda

Revisó. Josefina Núñez - Asesora Jurídico

Aprobó. Arley Armando Sánchez. Secretario de Hacienda

Bogotá D.C. abril 29 de 2021

Doctores
ARLEY ARMANDO SANCHEZ DIAZ
YAIBER FABIAN GUZMAN CAMPOS
Supervisores contrato 386-2021

ASUNTO: Solicitud de información.

Por medio de la presente y en atención a lo establecido en el contrato de prestación de servicios No. 386 de 2021, el cual tiene por objeto “Servicios profesionales para la proyección de los documentos de reglamentación del estatuto de rentas y del capítulo de plusvalía, así como la asesoría para el fortalecimiento fiscal del municipio a través de los insumos para la viabilidad de la conservación dinámica del catastro e incorporación de construcciones nuevas al mismo” me permito solicitar se me facilite el acceso a la información y coordinar las actividades requerida para desarrollar las obligaciones número 3, 4, 5, 6 y 7 definidas en la cláusula tercera, obligaciones del contratista, del mismo.

Dicha información está relacionada con la expedición de licencias en cualquiera de sus modalidades desde la última actualización catastral hasta la fecha.

Cordialmente,

JESÚS EFRÉN TRIVIÑO DÍAZ
Contratista